



¶
Telata maravida.

SEUDO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETTOSIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Venme el adual, y como no podia oculmente
distinguirme de la influencia esta nueva hanoria
por qualidad de su autor, y quedaba la misma Corpora-
cion de la Real Audiencia de Sevilla, que ha de haverse proccido
de los vnos a questa conada, para que coplicas ha-
uendo inique, de modo que aunque padriamos
ayuntam^{to} haver de ser la obediencia a esta
Dn. y p^{re}cedencia, q^e con mat^{te} rrazacion a lo re-
punto, e interdicto de los adit^{os} de fuerza
conada, pues es un tan espax empax como
hambiere de gaurra de gente de la Real Audiencia
y lo la ocupase el Dn. Porcen, conq^e quedaria
de la Dn. adit^{os}, lo no obstante, y se
la p^{re}cedencia que se ha de conda Nulidad
y obediencia de dehenplaz y companones
y conda y p^{re}cedencia p^{er} toda esta provincia
y de los asuntos que se ha de haber, ya p^{er} se
ela en esta ignorancia q^e de apellida de or
la practica de la Real Audiencia de Sevilla
procedim^{to}, concurriendo de la Real Audiencia
ya que tiene mandado de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Sevilla, todavia
ante poniendo a su honra y obediencia de la
Pro. y no concurriendo a su obediencia de la

